

En función de lo establecido por la Resolución C. D. N° 65 del 20 de noviembre de 2024, y de acuerdo con el art. 11, Inc. a) de la Ley 466 CABA y el art. 54, Inc. a) del Reglamento del Consejo Directivo y la Mesa Directiva (Resolución C. D. N° 47/2024), en el día de la fecha se aprobó la siguiente Resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones de este Consejo Profesional para "Dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla" (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00);

2. La Resolución C.D. N° 46/2021 de este Consejo Profesional que resolvió la adopción de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 53 (RT N° 53) "Modificación de la Resolución Técnica N° 37 (RT N° 37) "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento";

3. La Resolución P. N° 391/2022 de esta Institución que dispuso modificar las fechas de vigencia indicadas en el artículo 2° de la Resolución C. D. N° 46/2021, el cual quedó redactado como sigue a continuación: *"Art. 2°.- Esta resolución tendrá vigencia: a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de septiembre de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, y b) para los demás encargos, a partir del 1° de septiembre de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del Contador Público, no admitiéndose su aplicación anticipada."*;

4. Que este Consejo Profesional, desde la fecha de adopción de la norma - 20 de octubre de 2021 -, ha promovido e impulsado continuamente el estudio de la RT N° 37 modificada por la RT N° 53;

5. Que desde la fecha indicada en el inciso anterior esta Institución ha difundido y publicado permanentemente, en sus distintos medios de comunicación, actividades de capacitación y actualización profesional como así también ha puesto a disposición de la matrícula diversas herramientas para la aplicación de la RT N° 37 modificada por la RT N° 53;

6. Que a la fecha de la presente la aplicación de la RT N° 37 modificada por la RT N° 53 se ha generalizado y es de comprensión común por parte de la matrícula;

7. Que los organismos de control han aceptado y reconocido la utilización de la RT N° 37 modificada por la RT N° 53;

8. Que a la fecha de la presente resolución continúan presentándose para su legalización en este Consejo Profesional encargos de auditoría sobre estados contables de ejercicios económicos iniciados con anterioridad al 1° de septiembre de 2022, y por lo tanto, deben aplicar las disposiciones establecidas según el texto anterior de la Resolución Técnica N° 37 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados", adoptada por la Resolución C.D. N° 60/2013;

9. Que la circunstancia detallada en el inciso 8 podría generar dudas sobre el marco normativo aplicable por parte de los profesionales;

10. Que, a los efectos de la lectura e interpretación de los trabajos de auditoría, la situación descrita en el inciso 8 podría ocasionar confusiones en aquellos usuarios que no estén adecuadamente informados de las condiciones específicas del encargo; y

11. Que, por lo tanto, resulta necesario homogeneizar la realización de los encargos de auditoría bajo los lineamientos establecidos en la RT N° 37 modificada por la RT N° 53.

Por ello:

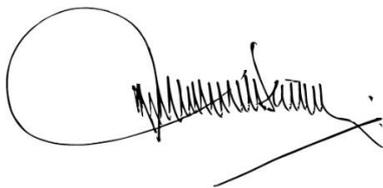
LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1º.- Determinar que los encargos, cuyo objeto sean estados contables de ejercicios finalizados hasta el 31 de agosto de 2022, inclusive, y cuyo informe de auditoría sea emitido a partir del 1º de abril de 2025, inclusive, deberán realizarse en todos los casos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento” (Modificada por la Resolución Técnica N° 53), aprobada por este Consejo mediante la Resolución C.D. N° 46/2021 (y sus modificatorias).

Art. 2º.- Registrar la presente en el “Libro de Resoluciones”, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Art. 3º.- Comuníquese, dese Cuenta al Consejo Directivo, regístrese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de febrero de 2025.



*Dr. Gustavo. E. Diez*  
Vicepresidente 1º  
C.P 145 - 137



*Dra. Gabriela V. Russo*  
Presidenta  
C.P 317-248  
L.A 47-56